REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **16 AGO. 2018**

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de abril de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de mayo de 2018; Informe N° 261-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de julio de 2018, Memorando N° 442-2018/GRP-401000-401300 de fecha 14 de agosto de 2018, e Informe N° 512-2018/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agost de 2018, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Abril de 2018, se **APROBÓ** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA",** para el Año Fiscal 2018, en su **QUINTA VERSIÓN**, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero del 2018, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que en ella se detallan, entre otros, el proceso de selección: **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA -SULLANA -PIURA";**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Mayo de 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del **Proyecto:"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA -SULLANA -PIURA" -PRIMERA ETAPA,** con valor referencial total ascendente a **S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 soles)** que desagregados corresponde a: S/ 0.00 soles para elaboración de Expediente Técnico S/. 79,677.49 soles para ejecución y el monto de S/ 5,000.00 soles para Supervisión, con precios vigentes al mes de Abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACION DIRECTA, cuyo plazo de ejecución es de Treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 261-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de julio de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el requerimiento para ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA -SULLANA -PIURA"- PRIMERA ETAPA**, solicitando que se autorice y disponga las acciones pertinentes a fin de proseguir con el proceso de selección previa emisión de certificación presupuestal;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 489-2018/GRP-401000-401300-401340-VGFP, la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000717 de fecha 09 de agosto de 2018, por un monto de S/ 79,677.49;

Que, con Memorando N° 442-2018/GRP-401000-401300 de fecha 14 de agosto de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección según el detalle siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 AGO. 2018

OBJETO	TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
SERVICIO EN GENERAL	A. S	061-2018	"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIAND CASTILLO COLONA -SULLANA - PIURA" - PRIMERA ETAPA	S/.79,677.49 Soles

Que, mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2018, inserto en el Memorando N° 442-2018/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal al respecto, y la emisión del acto resolutivo;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que,el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 AGO. 2018

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d)El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o)En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000717, por el monto de S/. 79,677.49 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 49/100 soles) se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 061-2018, **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA -SULLANA -PIURA"- PRIMERA ETAPA**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 AGO. 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 061-2018, para **"MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA -SULLANA - PIURA"- PRIMERA ETAPA,** con valor referencial total ascendente a **S/. 79,677.49** (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 49/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Abril de 2018,por la modalidad de ejecución preupuestaria **INDIRECTA,** cuyo plazo de ejecución es de Treinta (30) días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos (Contrataciones), Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL